

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y veinte minutos del día **veinte de septiembre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico D^a. ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada del Área 3 D^a. SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, la Directora General de Informática y Administración Electrónica D^a. SUSANA VIVES CONDE y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20
DE SEPTIEMBRE DE 2017 (37/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinte de septiembre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/369.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES**

2/370.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2017.-

3/371.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS PARA EL AÑO 2017.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

4/372.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

5/373.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONADO Y EFICACIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 1 SE/16).-

6/374.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – JOSÉ CARLOS GAZAPO BADIOLA – CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-66.6, N-66.7 Y N-66.9 EN CALLE LOECHES S/N. (EXPTE. 018-A/2017).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA



CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

7/375.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 263/2017 – 27/2015).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/376.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS "LOS CANTOS" Y "SANTO DOMINGO", PARA LA TEMPORADA 2017, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 112/2017).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/377.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS, CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/378.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EMITIDO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 222/2017).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/369.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de septiembre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES**

2/370.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL AÑO 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 14 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2017.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Saturnino Peña Solís y de la Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas, Remedios Robledo de la Insua, ambos de 14 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de junio de 2016 por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda **"La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia."**



El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La **APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017** por un importe total de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.017.207,76 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.416
Total cuota mínima	1.119.751,20
Total cuota bonificada	1.107.073,64
Total cuota incrementada	1.470.390,92
Total cuota municipal	4.017.207,76
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.017.207,76

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 de 10 de abril de 2017, se establece como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017 **entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2017.**

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, 14 de septiembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES, Fdo: Ignacio González Velayos"

• **VISTO** el informe emitido por la Sección de Rentas, con fecha 14 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas, ha realizado la solicitud y recepción (a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como



gestora del impuesto) de la matrícula correspondiente al año 2017 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia Tributaria se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. del año 2017.

Tras estas operaciones, a juicio de la técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

"1.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado"

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La **APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017** por un importe total de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.017.207,76 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.416
Total cuota mínima	1.119.751,20
Total cuota bonificada	1.107.073,64
Total cuota incrementada	1.470.390,92
Total cuota municipal	4.017.207,76
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.017.207,76

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 de 10 de abril de 2017, se establece como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017 **entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, y como fecha de cargo** en cuenta de los recibos domiciliados el día **30 de noviembre de 2017**.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón a 14 de septiembre de 2017

LA T.A.G. JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS (por acumulación) Fdo.: Remedios Robledo de la Insua"

- **VISTO** el informe técnico emitido por el Coordinador del Departamento



de Rentas, con fecha 14 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2017

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002:

0. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ **Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.**
- ✓ **Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.**
- ✓ **Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros periodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.**
- ✓ **Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.**
- ✓ **Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.**
- ✓ **La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.**

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son los siguientes:

- ✓ **La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.**
- ✓ **El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.**
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA

El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2017 del Impuesto sobre Actividades Económicas ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del año 2017.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.
- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2016.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.



- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86,87 y 88) y a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2017.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que éste fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del **Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017**, según padrón que se acompaña, al objeto de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.416
Total cuota mínima	1.119.751,20
Total cuota bonificada	1.107.073,64
Total cuota incrementada	1.470.390,92
Total cuota municipal	4.017.207,76
Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.017.207,76

Es cuanto informo a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017.

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2017

EL COORDINADOR DE RENTAS Fdo: Saturnino Peña Solís"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017** por un importe total de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.017.207,76 €), conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Total número de cuotas	1.416
Total cuota mínima	1.119.751,20
Total cuota bonificada	1.107.073,64
Total cuota incrementada	1.470.390,92
Total cuota municipal	4.017.207,76

Recargo CAM	0,00
Total deuda tributaria	4.017.207,76

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 de 10 de abril de 2017, se **ESTABLECE** como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2017 **entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día 30 de noviembre de 2017.**

TERCERO.- La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/371.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS PARA EL AÑO 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 14 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2017.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís, de 14 de septiembre de 2017 y de la Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas, Sra. Remedios Robledo de la Insua del mismo día mes y año.

CONSIDERANDO.- que según consta en el informe del Coordinador de Rentas de fecha 14 de septiembre de 2017, ha sido necesario introducir las modificaciones oportunas para adaptarlo al acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, por el que se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local.

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley



7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de junio de 2016 por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia."

El Concejal Delegado de Hacienda y Transporte que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La **APROBACIÓN** del padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2017** que comprende 1.558 recibos por un importe total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (637.577,52 €)**, conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: más de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	1.558	637.577,52

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 de 10 de abril de 2017, se establece como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido **entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el día 30 de noviembre de 2017.**

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón 14 de septiembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES Fdo.: Ignacio González Velayos"



• **VISTO** el informe emitido por la Sección de Rentas, con fecha 14 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

El padrón que se presenta a aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2016, tras la incorporación de altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2017.

Así mismo según consta en el informe del Coordinador de Rentas de fecha 14 de septiembre de 2017, ha sido necesario introducir las modificaciones oportunas para adaptarlo al acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, por el que se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos, según se detalla en el citado informe.

Respecto a las altas, el padrón del año 2017 recoge las sucesivas liquidaciones que, con origen en los trabajos de regularización llevados a cabo por los departamentos de Inspección y Rentas, han sido aprobadas.

Tras las operaciones más arriba descritas se ha constatado que los datos obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 20. Hecho imponible.

"1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos..."

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.



Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente sobre la Tasa por Entrada de Vehículos

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La **APROBACIÓN** del padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2017** que comprende 1.558 recibos por un importe total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (637.577,52 €)**, conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: más de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	1.558	637.577,52

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 de 10 de abril de 2017, se establece como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido **entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el día 30 de noviembre de 2017.**

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2017

La T.A.G. Jefe de Sección de Rentas (Por acumulación) Fdo.: Remedios Robledo de la Insua"

• **VISTO** el informe técnico emitido por el Coordinador del Departamento de Rentas, con fecha 14 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACION CON LA APROBACION DEL PADRON DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2017.

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016, se modificó el artículo 15, epígrafe C de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y que de forma resumida supuso la modificación de la tributación de los aprovechamientos de las Tasas por Entradas de Vehículos en los términos siguientes:

- a) Una reducción del 50% para los aprovechamientos de entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales, regulados en el apartado C.1, toda vez que ha pasado de 40,33 € por metro lineal o fracción (hasta dos plazas) a 20,17 € para el año 2017.

Igualmente, en garajes de capacidad superior a dos plazas, y cuyos precios venían incrementándose en 1,451949€ por metro lineal o fracción por cada plaza existente, para el año 2017 se ha fijado en 0,7259745 €.

- b) Cambio en la tributación de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales no destinados específicamente a garaje, ya que se ha fijado la tarifa en función del número de plazas, y sobre ésta se ha introducido el elemento tributario de la plaza de garaje como factor de ponderación.

En definitiva, la nueva regulación tributaria de los aprovechamientos de las entradas de vehículos en establecimientos industriales o comerciales, obliga a la notificación individualizada de la liquidación tributaria del año 2017 al introducir un nuevo elemento tributario (plaza de garaje) en la determinación de la deuda tributaria; todo ello de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria que establece que:

"El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes".

A este fin, por el Departamento de Rentas se ha puesto en marcha el plan de trabajo que permita conocer el nuevo elemento tributario (plaza de garaje), y para ello nos hemos dirigido a los contribuyentes que venían tributando por los aprovechamientos de comercios e industriales solicitándoles la presentación de la declaración con los datos del aprovechamiento.



En una primera fase, vamos a liquidar (primera semana de octubre) las declaraciones (en número de 696) que, hasta la fecha, se han presentado tras el escrito remitido a finales del mes de junio (establecía como fecha final para la presentación el día 21 de julio), y a finales del mes de noviembre el resto de declaraciones que se presenten tras un nuevo requerimiento (con acuse de recibo) que será enviado en el mes de octubre.

Por todo ello, el padrón que se presenta a su aprobación ha sido mecanizado a partir del censo del año 2016, tras la incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2017, y la exclusión (1.920 registros) de los aprovechamientos correspondientes a comercios e industriales.

Señalar, también, que respecto a las altas el padrón del año 2017, recoge las sucesivas liquidaciones que, con origen en los trabajos de regularización llevados a cabo por los Departamentos de Inspección y Rentas, han sido aprobadas.

Finalmente, y sobre Sobre el censo así obtenido, se han realizado los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
2. No incorporación al padrón de los 1.920 registros correspondientes a comercios e industrias que figuraban en el censo del año 2016.
3. Liquidación del padrón conforme a las tarifas vigentes del artículo 15, epígrafe C, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 del día 23 de diciembre de 2016.

Descritos los procesos de gestión y trabajo descritos anteriormente, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos del año 2017, según anexo que se acompaña.

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: más de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	1.558	637.577,52

Es cuanto informo a efectos de que se realice el informe propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2017.

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2017
EL COORDINADOR DE RENTAS Fdo. Saturnino Peña Solís"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **APROBACIÓN** del padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2017** que comprende 1.558 recibos por un importe total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (637.577,52 €)**, conforme al siguiente detalle:

TIPO APROVECHAMIENTO	Nº RECIBOS	IMPORTE (€)
Concesión cooperativas	46	92.122,08
Garajes: hasta 2 plazas	998	66.702,19
Garajes: más de 2 plazas	509	477.301,37
Reserva espacio: día completo	5	1.451,88
TOTALES	1.558	637.577,52

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 de 10 de abril de 2017, se **ESTABLECE** como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras, el comprendido **entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, y como fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el día 30 de noviembre de 2017.**

TERCERO.- La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

4/372.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales,



Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, de fecha 14 de septiembre de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE ALCALDE, CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE -Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

El objeto de la presente Adenda es regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal, en el marco del convenio de colaboración de fecha de 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el Curso Escolar 2017/2018, se recogen los compromisos económicos y los recursos aportados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y por el Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Sueños
- Escuela Infantil Nanas
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Equipo de Atención Temprana
- Dirección de Zona de Casas de Niños

La aportación económica de la Comunidad de Madrid incluida en dicha Adenda se establece en función del Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil y por la Orden 73/2017, de 17 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los módulos de financiación para el funcionamiento de centros de Educación Infantil para el curso escolar 2017/2018, en el caso de financiación por este modelo, o por los precios de costes establecidos en los contratos de gestión en el modelo de financiación por no módulos.

El presupuesto inicial de aportaciones de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Alcorcón es el siguiente:



TOTAL CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Alcorcón
Curso Escolar 2017/2018	754.575,52 €	439.061,68 €
Ejercicio 2017	205.793,31 €	119.744,10 €
Ejercicio 2018	548.782,21 €	319.317,58 €

Por todo lo expuesto, y vistos los informes del Técnico de la Concejalía de Educación, del Departamento de Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, la Tercera Teniente Alcalde Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, tiene a bien proponer:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2017/2018.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2017/2018, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2017

Fdo.: Susana Mozo Alegre, Tercera Teniente Alcalde, Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de septiembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y NUESTRO AYUNTAMIENTO



Por NRI de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 5/09/17, con entrada en esta Asesoría el mismo día, se solicita informe en relación a la suscripción de la Adenda para el curso 2017/2018, al Convenio de colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento desde el 21 de abril de 2009.

En dicha Adenda se acuerda asumir los compromisos económicos y de recursos establecidos en el mencionado convenio y que para el curso 2017/2018 se especifican en el presupuesto que se adjunta al mismo, al objeto de mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas
- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Sede Equipo de Atención Temprana
- Sede Dirección de Zona de Casas de Niños
-

Las aportaciones económicas que se especifican en el referido presupuesto que se adjunta a la Adenda al Convenio, se corresponden con los Módulos de financiación para el curso 2017/2018 establecidos en la Orden 73/2017, de 17 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/410 adoptado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: *"Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha Ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente Ley"*.



Art. 10.4.d) de la referida Ley: "No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013".

Considerando que el Convenio y la Adenda objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia es delegable y se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicha Adenda no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, se proceda a la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, aceptando los módulos de financiación establecidos y recogidos en el presupuesto adjunto al mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 7 de septiembre de 2017

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

- Considerando igualmente el informe emitido al efecto por el Técnico de la Concejalía de Educación con fecha 29 de agosto de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SR. GONZÁLEZ MAROTO, EN RELACIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CURSO ESCOLAR 2017/2018

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscrito un convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil desde el 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el curso escolar 2017/2018 se recogen los compromisos económicos aportados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Alcorcón, desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, vigencia de la Adenda al Convenio, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:



- Escuela Infantil Andersen.
- Escuela Infantil Campanilla.
- Escuela Infantil Las Flores.
- Escuela Infantil Gloria Fuertes.
- Escuela Infantil Mago de Oz.
- Escuela Infantil Nanas.
- Escuela Infantil Sueños.
- Casa de Niños Arco Iris.
- Casa de Niños Sol y Luna.
- Equipo de Atención Temprana.
- Dirección de Zona de las Casas de Niños.

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la suscripción de la presente Adenda asumen los compromisos económicos establecidos por el convenio específico y que para el curso escolar 2017/2018 se establece la siguiente manera:

TOTAL DE CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Alcorcón
Curso escolar 2017/2018	754.575,52 €	439.061,68 €
Ejercicios 2017	205.793,31€	119.744,10 €
Ejercicio 2018	548.782,21 €	319.317,58 €

Vista la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación de Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el contenido de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil, y que las aportaciones se ajustan a lo establecido en el Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil y en el Orden 73/2017, de 17 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e instituciones para el funcionamiento de la Escuelas Infantiles y Casas de Niños, sede de equipos de atención temprana y sedes de las direcciones de zonas de Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2017/2018, considero necesaria su firma al ser imprescindible para financiar la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, así como la aportación al Equipo de Atención Temprana y la sede al Dirección de Zonas de las Casas de Niños, para el curso escolar 2017/2018.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 29 de agosto de 2017.

Fdo.: Celestino González Maroto TÉCNICO DE EDUCACIÓN"

* Visto así mismo el informe presentado por el Departamento de Intervención con fecha 13 de septiembre de 2017, y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad total de 439.061,68 €, de los cuales 119.744,10 € se financiarán con cargo al presupuesto de 2017 y el resto, 319.317,58 € con cargo al ejercicio 2018.
- De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad, con cargo al ejercicio 2017, constan las siguientes operaciones contables:

Nº DE OPERACIÓN	CONCEPTO	EMPRESA ADJUDICATARIA	PERIODO	IMPORTE
220170007345	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS FLORES	MUSGO S. COOP. LTDA.	1/9/2017-31/12/2017	62.102,56
220170000179	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ	GRUPO HAMELIN 2007 S.L.	1/1/2017-31/12/2017	127.000
220170000178	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA	BABYTECA S.L.	1/1/2017-31/12/2017	114.966,62
220170007318	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS	JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS S.L.	1/9/2017-31/12/2017	78.506,40
220170003428	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL ANDERSEN PRÓRROGA	MUSGO S. COOP. LTDA	1/9/2017-31/12/2017	73.967,04
220170003430	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES PRÓRROGA	ALVYLAU EDUCATIVO S.L.	1/9/2017-31/12/2017	65.693,76
220170003429	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL NANAS PRÓRROGA	S. COOP. MAD. TIC-TAC	1/9/2017-31/12/2017	94.375,68
220170007595	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS ARCO IRIS	S. COOP. MAD. MONTAÑA DE AZÚCAR	1/9/2017-31/12/2017	31.575,00
220170007594	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA	S. COOP. MAD. MONTAÑA DE AZÚCAR	1/9/2017-31/12/2017	23.920,45



- El gasto correspondiente al ejercicio 2018, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que

infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

4. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid. No obstante, a tenor de lo estipulado en el artículo 10.4.d) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de septiembre de 2017 *dicha Adenda no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre*. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe.
5. Sin perjuicio de todo lo anterior, a juicio de esta Intervención, debería determinarse el título competencial con base en el cual se prestan los servicios objeto del Convenio por el Ayuntamiento de Alcorcón.
6. El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

En Alcorcón a 13 de septiembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I . Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2017/2018.

SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO.- SUSCRIPCIÓN por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2017/2018, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

5/373.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONADO Y EFICACIA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA. (EXpte. 1 SE/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 7 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONADO Y EFICACIA DE APROBACIÓN EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 7 de septiembre de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre cumplimiento de condicionado y eficacia de aprobación el proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta.

Con fecha 18 de julio de 2017 al R/E nº 34157 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, que en lo referente a la catastral 81 del pol 17 (registrales 16.636 y 16.338) titularidad registral de D. Jesús Sevilla García, solicita desaparezca de la nómina de miembros no adheridos a la Junta de Compensación la finca ordinal nº 1, toda vez que la herencia yacente sucesora del titular finado, denominada "Hijos de Jesús Sevilla García C.B.", CIF E-86713658, ha otorgado escritura de adhesión el 28 de junio de 2017 ante el notario D. Antonio de la Esperanza Rodríguez al nº 3.257 de su protocolo; lo que se solicita dada la excepcionalidad de la



situación de fallecimiento del titular, quien por razones obvias no ha podido ser notificado personalmente.

En el mismo sentido se pronuncia el escrito con entrada el 24 de julio de 2017 al R/E nº 34855, donde para la finca ordinal nº 13 del proyecto de expropiación, catastral 137 del polígono 1 (regstral 11.209), titularidad de los hermanos Blasco Villalonga por cuartas partes indivisas solicita desaparezca de la nómina de miembros no adheridos a la Junta de Compensación, toda vez que los interesados han otorgado escritura de adhesión el 1 de junio de 2015 ante el notario D. Antonio de la Esperanza Rodríguez al nº 3.042 de su protocolo, lo que solicita dado el error de incluir en el proyecto de expropiación a quien ya se ha adherido a la Junta.

Por último, en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2017 al R/E nº 35544 la Junta de Compensación del ámbito presenta dictamen de topógrafo colegiado donde se certifica que la finca nº 15 de las que han de ser expropiadas tiene una superficie real de 2.670,34 m²s dentro de la unidad de ejecución (parcela 79 del polígono 17) registral 17.754, superficie a la que se llega tras el análisis detallado de ortofoto de 1.967, toda vez que a día de hoy no hay ribazo o lindero físico que la delimite.

Por acuerdo de la JGL nº 7/2009 de 7 de junio de 2017 se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación, condicionando su eficacia a la previa depuración de la superficie de la referida finca nº 15, cosa que se considera subsanada a la vista del escrito con entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2017 al R/E nº 35544. La apreciación de esta circunstancia correspondería a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento en los términos del acuerdo de la JGL citado, pero como quiera que además se ha de proceder a aprobar las escrituras de adhesión a la Junta como elemento determinante y previo del proyecto de reparcelación, que en nuestro caso además, supone una alteración de la expropiación inicialmente aprobada, se propondrá, por economía administrativa que el acuerdo pase a la JGL visto el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Dar ejecución y tramitación, con aprobación de las escrituras de adhesión reseñadas en el informe que acompaña a esta resolución, a las determinaciones del acuerdo de la JGL nº 7/2009 de 7 de junio de 2017, por el que se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, dando por cumplido su condicionado, y significando que tal proyecto ha de exponerse al público sin las ordinales nºs 1 y 13, considerando para la ordinal nº 15 una superficie expropiada de 2.670,34 m², con notificación específica a colindantes de tal finca nº 15.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 7 de septiembre de 2017. El TAE JEFE DE SECCIÓN y el ARQUITECTO MUNICIPAL. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández y Miguel Ángel Rodríguez

Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del



Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Dar ejecución y tramitación, con aprobación de las escrituras de adhesión reseñadas en el informe que acompaña a esta resolución, a las determinaciones del acuerdo de la JGL nº 7/2009 de 7 de junio de 2017, por el que se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, dando por cumplido su condicionado, y significando que tal proyecto ha de exponerse al público sin las ordinales nºs 1 y 13, considerando para la ordinal nº 15 una superficie expropiada de 2.670,34 m², con notificación específica a colindantes de tal finca nº 15.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 7 de septiembre de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

Fdo.: Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DAR EJECUCIÓN Y TRAMITACIÓN, con aprobación de las escrituras de adhesión reseñadas en el Informe que acompaña a esta resolución, a las determinaciones del acuerdo de la JGL nº 7/2009 de 7 de junio de 2017, por el que se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, dando por cumplido su condicionado, y significando que tal proyecto ha de exponerse al público sin las ordinales nºs 1 y 13, considerando para la ordinal nº 15 una superficie expropiada de 2.670,34 m², con notificación específica a colindantes de tal finca nº 15.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/374.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – JOSÉ CARLOS GAZAPO BADIOLA – CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-66.6, N-66.7 Y N-66.9 EN CALLE LOECHES S/N. (EXPTE. 018-A/2017).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 13 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-66.6, N-66.7, N-66.8 y N-66.9 (C/ LOECHES S/N) DEL APD-7 AMPLIACION OESTE POLIGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO PROMOVIDAS POR D. JOSE CARLOS GAZAPO BADIOLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 11 de septiembre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 18 de abril de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**ASUNTO:** Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 018-A/17

OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Cuatro naves industriales sin uso definido. Parcelas N-66.6 y N-66.7, N-66.8 y N-66.9 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

TITULAR: JOSE CARLOS GAZAPO BADIOLA

FECHA: 13/09/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 11/09/17

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 814.363 '76 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – Epígrafe 7 Licencias de obra mayor)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 18 de abril de 2017.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Dado el estado de gestión del desarrollo urbanístico APD-7, únicamente sería posible el ejercicio del derecho a edificar si se observa el procedimiento prevenido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, que permiten la ejecución simultánea de las obras de edificación y de urbanización en terrenos que se encuentran incluidos en polígonos o unidades de actuación, siendo necesario para ello la concurrencia de los siguientes requisitos:

- A) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Compensación o Reparcelación. En este sentido el Proyecto de Compensación de la UE-2 - APD-7 fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005 (Acuerdo 4/252) y dadas por cumplidas a las condiciones impuestas en dicha aprobación mediante ulterior Acuerdo 3/282 adoptado por la misma Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (Expte. 3 SC/96).
- B) Que se haya registrado la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados para dotaciones y espacios libres. Consta en la Sección de Planeamiento y Gestión el cumplimiento de dichas cesiones con la inscripción registral del Proyecto de Compensación.
- C) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar. A este respecto, cabe manifestar que el Proyecto de Urbanización de la UE-2 del APD-7 fue aprobado definitivamente por el Acuerdo 4/133 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004 (Expte. 1 PU/03) y consta en el expediente el informe emitido en fecha 18 de abril de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, antes referido, en el que se acredita que la parcela tiene la condición de solar, si bien las obras de urbanización se encuentran pendientes de terminación y recepción.
- D) Que se preste fianza en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, ya depositada tras la aprobación del Proyecto de Urbanización referido.



- E) Que se asuman expresa y formalmente por el propietario el compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. Sobre esta cuestión cabe indicar que los precedentes administrativos de edificaciones finalizadas en el ámbito del APD-7 han obtenido licencia de primera ocupación pese a encontrarse pendientes de finalización y recepción de las obras de urbanización (básicamente por la previsión de creación de un pasillo para la línea de alta tensión que discurre por el ámbito de actuación) al objeto de no limitar el desarrollo del polígono y facilitar la finalización del Proyecto de Urbanización aprobado.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a D. José Carlos Gazapo Badlola la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin uso definido en las denominadas Parcelas N-66.6 y N-66.7, N-66.8 y N-66.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 21 de abril de 2017 (Expediente 003-A/17). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela N-66.6 Planta Baja 197'40 m² – Planta 1ª 156'05 m² – Planta 2ª 196'35 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- Parcela N-66.7 Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- Parcela N-66.8 Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- Parcela N-66.9 Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)

Superficie total construida 2.199'20 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto Dª Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de marzo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 28 de junio de 2017, con visado colegial del día 26 de junio de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y



finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a D. José Carlos Gazapo Badiola que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- *Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.*
- *Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.*
- *Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.*
- *No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.*
- *Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.*
- *La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.*
- *Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.*

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios



colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.097'76 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a **D. José Carlos Gazapo Badiola** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **cuatro naves industriales sin uso definido** en las denominadas **Parcelas N-66.6 y N-66.7, N-66.8 y N-66.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 21 de abril de 2017 (Expediente 003-A/17). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-66.6** Planta Baja 197'40 m² – Planta 1ª 156'05 m² – Planta 2ª 196'35 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.7** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.8** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)



- **Parcela N-66.9** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)

Superficie total construida 2.199'20 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de marzo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 28 de junio de 2017, con visado colegial del día 26 de junio de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a D. José Carlos Gazapo Badiola que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes,



siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.



- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.097'76 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 13 de Septiembre de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a **D. José Carlos Gazapo Badiola** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **cuatro naves industriales sin uso definido** en las **denominadas Parcelas N-66.6 y N-66.7, N-66.8 y N-66.9 (de 272'00 m² de superficie cada una de ellas) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 21 de abril de 2017 (Expediente 003-A/17). Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-66.6** Planta Baja 197'40 m² – Planta 1ª 156'05 m² – Planta 2ª 196'35 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.7** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.8** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)
- **Parcela N-66.9** Planta Baja 191'75 m² – Planta 1ª 158'55 m² – Planta 2ª 199'50 m² (Sup. Total 549'80 m²)



Superficie total construida 2.199'20 m²c

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 29 de marzo de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 28 de junio de 2017, con visado colegial del día 26 de junio de 2017, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumple en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y de tres plazas de aparcamiento en cada una de las parcelas.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de la presente licencia se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a **D. José Carlos Gazapo Badiola** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.



- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje,



funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a las interesadas que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.097'76 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

7/375.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 263/2017 – 27/2015).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 14 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2017, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017. Expte 263/2017 (27/2015).

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2017 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 31 de julio de 2017 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de la Concejal de Seguridad y Emergencias de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación al expediente de contratación con nº 263/2017 (27/2015) correspondiente a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado dicho expediente, y emitido Decreto adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto de fecha 8 de agosto de 2017 emitido por la Concejal de Seguridad y Emergencias, en relación con el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, expte 263/17 (27/2015), en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A-28017895, relativo al "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN", para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2017 y el 14 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por un presupuesto máximo para dicho período de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA incluido, y manteniéndose la baja lineal del 25,76 % sobre la totalidad de los importes unitarios establecidos en el cuadro de precios detallado en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal y **AUTORIZAR** el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2018 por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato en el mencionado ejercicio.

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2017.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo, y relativo a "Decreto de fecha 8 de agosto de 2017 emitido por la Concejal de Seguridad y Emergencias, en relación con el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, expte 263/17 (27/2015), en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A-28017895, relativo al "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN", para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2017 y el 14 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por un presupuesto máximo para dicho período de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA incluido, y manteniéndose la baja lineal del 25,76 % sobre la totalidad de los importes unitarios establecidos en el cuadro de precios detallado en los pliegos que rigen el contrato.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2018 por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato en el mencionado ejercicio."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/376.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS "LOS CANTOS" Y "SANTO DOMINGO", PARA LA TEMPORADA 2017, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXPTE. 112/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 13 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA "LOS CANTOS" Y EN LA PISCINA "SANTO DOMINGO" PARA LA TEMPORADA 2017-2017, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017. (Expte 112/2017).

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2017 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 31 de julio de 2017 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor del Concejal Delegado de Deportes de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación al expediente de contratación con nº 112/2017 correspondiente a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado dicho expediente, y emitido Decreto adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

- **DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto de fecha 28 de agosto de 2017 emitido por el Concejal de Deportes, en relación con el Servicio de Asistencia Sanitaria en la Piscina "Los Cantos" y la Piscina "Santo Domingo" para la temporada 2017-2018, expte 112/2017, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO a la empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD S.L. con CIF B-84513936, que ha obtenido un total de 10 puntos al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, aplicando un porcentaje de baja lineal del 29,27 % a los siguientes precios unitarios:

- o Hora DUE de lunes a sábado: 19,00 €/h, IVA exento.
- o Hora DUE domingos o festivos: 21,00 €/h, IVA exento.
- o Hora MEDICO de lunes a sábado: 25,00 €/h, IVA exento.
- o Hora MEDICO domingos o festivos: 28,00 €/h, IVA exento.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un año, del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más, y según los siguientes calendarios y horarios:

- o Temporada de invierno, piscina Santo Domingo: desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, con horario de lunes a viernes (7 horas/día de médico y 14 horas/día de DUE).
- o Temporada de verano, piscina Los Cantos: desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2018, con horario de mañana o tarde, de lunes a viernes



(6 horas/día de DUE) y sábados, domingos y festivos (12 horas/día de DUE).

TERCERO.- El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que se indica en el informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de junio de 2017, que se incluye en el expediente, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017 (septiembre a diciembre): 36.946,00 euros.

Año 2018 (enero-agosto): 66.212,00 euros.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DE DEPORTES, Fdo.- Luis Alberto Escudero Estevez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo, y relativo a "Decreto de fecha 28 de agosto de 2017 emitido por el Concejal de Deportes, en relación con el Servicio de Asistencia Sanitaria en la Piscina "Los Cantos" y la Piscina "Santo Domingo" para la temporada 2017-2018, expte 112/2017, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO** a la empresa **GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD S.L.** con CIF B-84513936, que ha obtenido un total de 10 puntos al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, aplicando un porcentaje de baja lineal del 29,27 % a los siguientes precios unitarios:

- o Hora DUE de lunes a sábado: 19,00 €/h, IVA exento.
- o Hora DUE domingos o festivos: 21,00 €/h, IVA exento.
- o Hora MEDICO de lunes a sábado: 25,00 €/h, IVA exento.
- o Hora MEDICO domingos o festivos: 28,00 €/h, IVA exento.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un año, del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más, y según los siguientes calendarios y horarios:



- o *Temporada de invierno, piscina Santo Domingo: desde el 1 de septiembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, con horario de lunes a viernes (7 horas/día de médico y 14 horas/día de DUE).*
- o *Temporada de verano, piscina Los Cantos: desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2018, con horario de mañana o tarde, de lunes a viernes (6 horas/día de DUE) y sábados, domingos y festivos (12 horas/día de DUE).*

TERCERO.- El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que se indica en el informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de junio de 2017, que se incluye en el expediente, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017 (septiembre a diciembre): 36.946,00 euros.

Año 2018 (enero-agosto): 66.212,00 euros.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/377.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS, CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, de fecha 13 de septiembre de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una Institución de Derecho Público, que por su propia naturaleza dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial a través de los Centros Asociados como el que disponemos en Alcorcón que forma parte del Consorcio del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur..

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia promueve la formación en idiomas en



los Centros Asociados.

Es voluntad de ambas instituciones establecer cauces e colaboración para ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED los empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y que estos se beneficien del precio de matrícula para cada curso académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED en la modalidad de matrícula no presencial- on line.

Por todo ello, esta Concejal Delegada da cuenta de:

PRIMERO.- La suscripción del Convenio de Colaboración en Materia de Formación en Idiomas entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Alcorcón, 13 de septiembre de 2017

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo, y relativo a "*suscripción de convenio de colaboración, en materia de formación en idiomas, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)*".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Departamento de Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/378.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EMITIDO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR EL ACUERDO DE J.G.L. DE 31 DE JULIO DE 2017. (EXpte. 222/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y



Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 15 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017 POR EL QUE SE APROBÓ EL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EMITIDO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017 (Expte. 222/2017)

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2017 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 31 de julio de 2017 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación al expediente de contratación con nº 222/2017 correspondiente a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente instruido dicho expediente, y emitido Decreto de fecha 4 de agosto de 2017 en virtud de la mencionada delegación, y por el que se aprobó el expediente y los pliegos a regir en la contratación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

"DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido en fecha 4 de agosto de 2017, en relación con el contrato del SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 222/2017), en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 222/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento abierto, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de junio de 2017, redactado por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de julio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo estimado de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (6.200.000,00 €), incluido el 21 % de IVA y un plazo de ejecución del suministro de dos años



contados a partir del día 1 de enero de 2018 o, en su defecto, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación municipal del contrato será con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 y, por lo tanto, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, según la siguiente distribución:

2018: 3.050.000 €, IVA incluido.

2018 TUR: 50.000 € IVA incluido.

2019: 3.050.000 €, IVA incluido.

2019 TUR: 50.000 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 15 de septiembre de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.-
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo, y relativo a "Decreto emitido en fecha 4 de agosto de 2017, en relación con el contrato del SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte 222/2017), en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de julio de 2017, cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 222/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento abierto, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de junio de 2017, redactado por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de julio de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo estimado de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (6.200.000,00 €), incluido el 21 % de IVA y un plazo de ejecución del suministro de dos años contados a partir del día 1 de enero de 2018 o, en su defecto, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.



SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente, teniendo en cuenta que la financiación municipal del contrato será con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 y, por lo tanto, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, según la siguiente distribución:

2018: 3.050.000 €, IVA incluido.
2018 TUR: 50.000 € IVA incluido.

2019: 3.050.000 €, IVA incluido.
2019 TUR: 50.000 € IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

vº bo
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/388 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

